

Asimismo, los aspirantes adjuntarán en su instancia los méritos que aleguen debidamente acreditados mediante documentos originales o copias autenticadas o debidamente compulsadas.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la relación de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previstos en el artículo 71-1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

CUARTA.- El Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador, que se hará público junto a la lista de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

En dicho Edicto se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios de la fase de oposición.

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de conformidad con lo previsto en el Decreto 896/1991, de 7 de junio y Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- Un funcionario de carrera designado por el Sr. Alcalde, con categoría o titulación igual o superior a la exigida para la plaza.

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.

- Un Funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes; indistintamente.

QUINTA.- Fase de Concurso.- La calificación de los aspirantes en la fase de concurso será realizada por el Tribunal examinando las condiciones y méritos acreditados por los aspirantes junto con la solicitud. Dichos méritos acreditados deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en el presente concurso-oposición.

Los servicios prestados en este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor.

Dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

a).- Por antigüedad en la plaza de Auxiliar Administrativo, excluyendo los años de antigüedad requeridos para participar en esta convocatoria, 0,30 puntos por año.

b).- Por experiencia en otras plazas de funcionario de Administración Local distintas a Auxiliar Administrativo, 0,10 puntos por año.

c).- Por cursos o jornadas de Formación o Perfeccionamiento para funcionarios de la Administración Local, 0,20 puntos por cada diez horas lectivas, procediéndose en su caso a suma las horas sobrantes de cada curso o jornadas. En caso de que no se acrediten el número de horas lectivas se calificarán con 0,20 puntos.

d).- Por estar en posesión del Título Medio Universitario, 1 punto.

e).- Por estar en posesión del Título Superior Universitario, 1,5 puntos.

Las puntuaciones máximas que se pueden obtener en el apartado a) serán de hasta 5 puntos; en el apartado b), 1 punto; en el apartado c), 2,5 puntos; y entre los apartados d) y e), 1,5 puntos.

Cuando se trate de fracciones de años se aplicará proporcionalmente la puntuación que corresponda.

La calificación de la fase de concurso se llevará a cabo con carácter previo a la celebración de la fase de oposición.

SEXTA.- Fase de oposición.- Consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de dos horas dos temas extraídos al azar de entre los incluidos en el anexo de las presentes bases.

Segundo ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en desarrollar por escrito en un período máximo de tres horas un informe con propuesta de resolución sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal relativos a tareas administrativas cuya realización corresponda a los Funcionarios de la Subescala Administrativa de Administración General. Los opositores podrán elegir uno de los referidos supuestos, y podrán hacer uso, en todo momento de los textos legales que estimen oportunos.

Tercer ejercicio.- De carácter voluntario. Consistirá en la realización de pruebas, propuestas por el Tribunal, de conocimiento de Informática.

SÉPTIMA.- Calificación de los ejercicios.- Cada uno de los ejercicios obligatorios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados del concurso-oposición los aspirantes que no obtengan una calificación de, al menos, 5 puntos en cada uno de dichos ejercicios. La calificación máxima que los aspirantes pueden obtener en el tercer ejercicio no podrá exceder del 10% de la suma de las calificaciones obtenidas en los dos primeros ejercicios. El tercer ejercicio, dado el carácter voluntario, no será eliminatorio pudiendo realizarlo los aspirantes que lo hayan solicitado en su instancia.

Cada uno de dichos ejercicios se calificarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal a cada uno de los aspirantes y dividiendo el total por el número de miembros asistentes de dicho Tribunal, siendo el cociente la calificación obtenida en el ejercicio.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden.

OCTAVA.- El aspirante que, habiendo superado la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en los ejercicios de la misma con la obtenida en la fase de concurso resultará haber obtenido la mayor puntuación final, será el aspirante propuesto para su nombramiento en la plaza objeto de la presente convocatoria siendo el único aprobado en dicho concurso-oposición.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación referida no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. Las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento que conste en su expediente personal no necesitarán ser acreditados nuevamente.

NOVENA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden en el presente concurso-oposición en todo lo no previsto en las presentes bases.

DÉCIMA.- En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo establecido en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 2.223/1984,

de 19 de diciembre, Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y demás disposiciones aplicables.

UNDÉCIMA.- La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados respectivos de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEJO:

TEMARIO DEL PRIMER EJERCICIO:

Tema 1.- Teoría del Estado. Justificación y Fin del Estado. Elementos del Estado. Formas de Estado.

Tema 2.- Funciones del Estado. La teoría de la división de Asia.

Tema 3.- Los Partidos Políticos. Grupo de Presión. La Opinión Pública.

Tema 4.- El Sufragio. Formas y técnicas de articulación.

Tema 5.- sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 6.- El Reglamento: concepto y clase. Procedimiento de elaboración. Límites de la Potestad Reglamentaria. Instrucciones y circulares.

Tema 7.- La Costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.

Tema 8.- El administrado. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 9.- Los Derechos Jurídicos Subjetivos. El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 10.- El Procedimiento Administrativo.

Tema 11.- La eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y suspensión.

Tema 12.- La teoría de la invalidez en el acto administrativo. Actos nulos y anulables. La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 13.- La contratación administrativa. Clases de contratos administrativos.

Tema 14.- La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la administración.

Tema 15.- El servicio público de la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.

Tema 16.- Los recursos administrativos. Principios generales. Clases.

Tema 17.- El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución. Procedimientos especiales.

Tema 18.- La función pública local. Situaciones administrativas de los funcionarios públicos.

Tema 19.- Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Tasas y contribuciones especiales. Los precios públicos.

Tema 20.- Legislación sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. Sus principios inspiradores.

Tema 21.- Significado del Plan urbanístico. Tipología de Planes.

Ubada, 13 de enero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

PRIMERA.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante concurso de una plaza de Letrado Consistorial, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Superior, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento correspondiente al año 1.994, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias y demás emolumentos establecidos o que el Ayuntamiento pueda establecer de acuerdo con las disposiciones vigentes, y encuadrada, a tenor de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 30/84, del 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en el Grupo A.

Corresponde a la plaza de Letrado Consistorial la prestación de sus funciones a todos los organismos municipales personificados o no, en forma de gestión directa o empresa mixta.

SEGUNDA.- Para tomar parte en el presente concurso será necesario que los interesados reúnan las siguientes condiciones:

a).- Nacionalidad española.

b).- Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa.

c).- Estar en posesión del Título de Licenciado en Derecho.

d).- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e).- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

f).- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

TERCERA.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo al nombramiento, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.500 Ptas serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y solo serán devueltos en el supuesto de no ser admitidos en dicho concurso.

Dichas instancias irán acompañadas del resguardo acreditativo del ingreso de los derechos de examen en la Recaudación Municipal.

Finalizado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. Dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora en que se constituirá el Tribunal que procederá a la resolución del concurso examinando la documentación acreditativa de los méritos acreditados por los aspirantes documentalente junto con la instancia, calificando dicho Tribunal los méritos acreditados de acuerdo con el baremo de méritos que se incluye en las siguientes bases.

CUARTA.- El Tribunal Calificador del concurso estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del servicio respectivo.
 - Un Funcionario designado por la Junta de Personal en representación de los funcionarios.
 - Un vocal designado por la Junta de Andalucía.
- La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

QUINTA.- La calificación de los aspirantes será realizada por el Tribunal examinando los méritos acreditados por los aspirantes con la solicitud para tomar parte en el siguiente concurso. Dicho méritos deberán referirse como máximo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias para tomar parte en esta convocatoria.

Los servicios prestados en plaza de funcionario de este Ayuntamiento serán acreditados mediante certificación expedida por el Sr. Oficial Mayor del mismo dichos méritos serán valorados de acuerdo con el siguiente baremo:

- a).- Por ejercicio de la profesión de Abogado, 0,50 puntos por año.
- b).- Por ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local, y por cada pleito o actuación al servicio de la Administración Local ante cualquiera de las jurisdicciones, 0,15 puntos por cada pleito o asunto.
- c).- Por haber desempeñado plaza de funcionario de la Administración Local del mismo contenido y funciones, 1,5 puntos.
- d).- Por haber desempeñado plaza de funcionario perteneciente al grupo A para la que se exija la licenciatura en Derecho, de distinto contenido y funciones a las correspondientes a la plaza de la presente convocatoria, 0,50 puntos.
- e).- Por cursos realizados sobre materias relativas a la Administración Local, organizados por el Instituto Nacional de la Administración Pública o por el Centro de Estudios Municipales de Cooperación Internacional u organismos oficiales de la Junta de Andalucía, 0,10 puntos por curso hasta un máximo de 2 puntos.
- f).- Por haber obtenido el grado de Doctor en Derecho, 1 punto.

Cuando se trate de fracciones de año se aplicará proporcionalmente la puntuación correspondiente por el tiempo de experiencia acreditado. La acreditación del ejercicio de la profesión de Abogado se llevará a cabo mediante certificación expedida por los Colegios de Abogados correspondientes; la acreditación del ejercicio de la profesión al servicio de la Administración Local se llevará a cabo mediante certificaciones expedidas por las Entidades Locales correspondientes en las que se hará constar la clase de asunto, procedimiento, juzgado o tribunal que ha conocido del asunto y en su caso sentencia recaída.

SEXTA.- El aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación como resultado de la aplicación del baremo de méritos del presente concurso será el único aspirante aprobado en dicho concurso siendo propuesto por el Tribunal Calificador para su nombramiento.

El aspirante propuesto presentará, en el plazo de veinte días naturales contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor el aspirante propuesto no presentará la documentación referida, no podrá ser nombrado, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

SÉPTIMA.- El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en las presentes bases y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 896/1.991, de 7 de junio, Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA.- Las presentes bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de esta, podrán ser impugnados por los interesados respectivos, así como la actuación del tribunal calificador, en los casos y formas establecidos en la ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ubeda, 10 de febrero de 1995.- El Alcalde, Juan José Pérez Padilla.

ANUNCIO de bases.

1ª.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de dos plazas de jardinero, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida una en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.993 y otra incluida en la Oferta de Empleo Público aprobada por este Ayuntamiento para 1.994, plazas encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, categoría Ayudante, encuadrada en el Grupo E, con el sueldo correspondiente a dicho Grupo, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que pudieran corresponderle y tenga acordados este Ayuntamiento de acuerdo con la legislación vigente.

Además de las funciones correspondientes por la denominación de las referidas plazas, la Corporación podrá asignarles otras tareas dentro de la categoría respectiva.

2ª.- Para tomar parte en dicha oposición será necesario que los solicitantes reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o Certificado de Escolaridad o Título equivalente. En caso de alegar Título equivalente, dicha equivalencia deberá ser certificada por la Administración Educativa competente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas y a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario prevista en la Ley de Incompatibilidades y demás disposiciones aplicables.

3ª.- Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en los términos legalmente previstos con carácter previo a la toma de posesión, se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 Ptas., serán satisfechos por los opositores al presentar la instancia, debiendo adjuntar a la misma resguardo acreditativo del ingreso de dichos derechos de examen, los cuales únicamente serán devueltos en el caso de que el aspirante no sea admitido a la oposición.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde procederá a la aprobación de la lista de admitidos y excluidos, pudiendo los aspirantes excluidos subsanar las deficiencias, en su caso, en el plazo de diez días previsto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo, el Sr. Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal Calificador que se hará público junto con la lista de admitidos en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente. En dicho edicto se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios cuya práctica no pudiese llevarse a cabo conjuntamente.

4ª.- El Tribunal Calificador de las pruebas estará constituido de conformidad con lo establecido en el Decreto 896/1.991 de 7 de junio y Decreto 2.223/1.984, de 19 de diciembre, en la siguiente forma:

PRESIDENTE: El Alcalde o Concejal en quien delegue.
SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

VOCALES:

- El Jefe del Servicio respectivo.
- Un representante designado por la Junta de Andalucía.